



SUBDIRECCION JURIDICA  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
MOV. F.S.

1343

4024

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 04328 -7 JUL 10

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 22 de Junio de 2010, por don **EDGARDO ANDRES ARANEDA PEREZ**, instando por la venta de su propiedad ubicada en calle Pelluhue N° 1231, correspondiente al departamento N° 24, del 2° piso, del edificio o block de departamentos N° 24, de la Población Maule Dos, de la comuna de Renca, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que don **EDGARDO ANDRES ARANEDA PEREZ**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de ( V. y U. ).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de don **EDGARDO ANDRES ARANEDA PEREZ**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

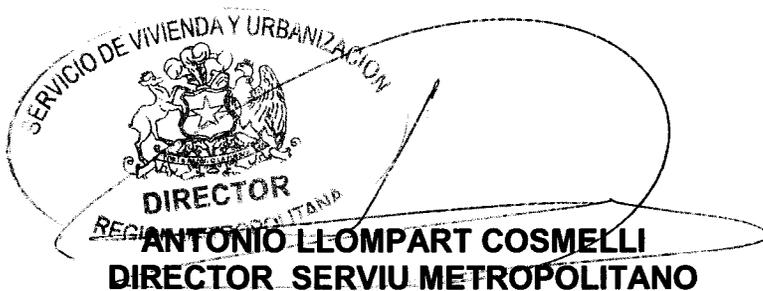
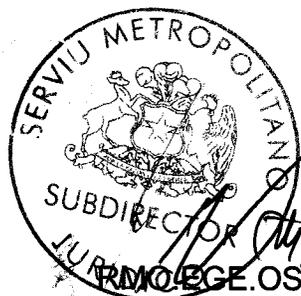
c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESUELVO:**

- 1.- Autorizar a don **EDGARDO ANDRES ARANEDA PEREZ**, para vender, la propiedad de que es dueño y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **44254** número **72272** del año **2006** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-
- 2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará la prohibición de fojas **23209** número **42407** del año **2006**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-
- 3.- Don **EDGARDO ANDRES ARANEDA PEREZ**, conferirá mandato al **SERVIU Metropolitano**, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.
- 4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

01 JUL 2010

**TRANSCRIBIR A:**

- DIRECCIÓN.
- SUBDIRECCION JURIDICA.
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S.131/2010)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- SECRETARIA GENERAL.
- OFICINA DE ARCHIVO CENTRALIZADO.
- INTERESADOS

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
www.serviurm.cl

Santiago, 21 de Junio 2010

Estimado Jefe del Departamento Jurídico:

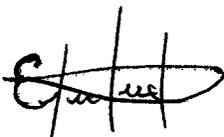
Me dirijo a usted para solicitar el permiso para el alzamiento de mi departamento para comprar en otro sector por los motivos que ahora paso a explicar, tráfico de drogas en la esquina del block de mi departamento también hay venta clandestina de alcohol por lo cual la mayoría de los días se forman peleas y asaltos con armas de fuego, por ese motivo no se puede salir por las tardes ni siquiera a comprar, todos estos motivos me perjudican enormemente porque tengo dos hijos, de 10 y 2 años ellos no pueden salir a jugar tranquilamente y como usted comprenderá no quiero que mis hijos crezcan en este ambiente, también la desunión de los vecinos para dar solución a todos estos problemas otro problema es la basura que me afecta porque en varias ocasiones han llegado ratones a mi departamento.

Por su atención y comprensión muchas gracias.

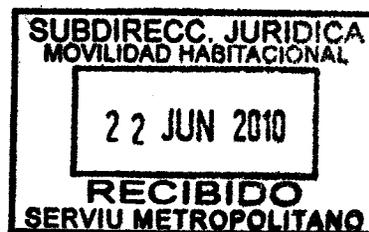
ATTE Edgardo Araneda Pérez

RUT: 12.383.530-1

FONO: 7673691



D.S. 174/05



131/2010

D.SNOVAKOVIC

R.

B.1028722

C.4572327

## CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Del inmueble inscrito a Fojas 44254 Número 72272 del Registro de Propiedad del año 2006 ubicado en la comuna de RENCA que corresponde a Departamento número veinticuatro del segundo piso, del edificio o block de departamentos número veinticuatro, ubicado en calle Pelluhue número mil doscientos treinta y uno de la Población Maule Dos, de propiedad de ARANEDA PEREZ EDGARDO ANDRES.

### REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante SESENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) SERVIDUMBRE : a Fs. 8683 Nro. 21884 del Año 1954

### REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante SESENTA años los Indices del Registro de Interdiciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 23209 Nro. 42407 del Año 2006 de enajenar y arrendar, por el plazo de 5 años, sin autorización del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ceder su uso y goce, darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional ni destinarla a vivienda de recreación o veraneo.

Santiago, 15 de junio del año 2010

Derechos \$ 6.600.-



11DC-7FCC-17DS-0881  
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada  
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Kamel Saquel Zaror  
Conservador de Bienes Raíces  
Santiago